

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CARMEN EMILIA OSPINA

NIT. 813.005.265-7

ACUERDO No 05 DEL 2016

08 AGO 2016

"POR EL CUAL SE FIJA LAS ESCALAS DE REMUNERACION SALARIAL Y DE VIATICOS PARA LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "CARMEN EMILIA OSPINA" AJUSTADO ALAS NORMAS NACIONALES Y A LAS DISPOSICIONES DEL DECRETO 1919 DE 2002"

"LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "CARMEN EMILIA OSPINA "

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer la escala de remuneración salarial y escala de viáticos para la vigencia fiscal de 2016, ajustada a las normas nacionales y a las disposiciones del Decreto 1919 de 2002.

Que el Gobierno Nacional promulgó los Decretos 225 y 231 del 12 de Febrero de 2016 por los cuales se fija los parámetros para el aumento salarial de los Empleados Públicos de orden Nacional y Territorial así como también la escala de viáticos para el 2016.

Que la Corte Constitucional mediante Sentencia C-1017 de 2003, estableció parámetros para ser tenidos en cuenta en la fijación del incremento salarial de los Servidores Públicos y al respecto señalo:

"6.1. Existe un derecho Constitucional en cabeza de todos los Servidores Públicos a mantener el poder adquisitivo de su salario (ARTÍCULO 53 y concordantes CP) y por ende, a que realicen ajustes anuales en proporción igual o superior a la inflación causada, esto es, el aumento I.P.C. en el año anterior sin que este sea el único parámetro que pueda ser tenido en cuenta. En consecuencia, no puede haber una política permanente de estado que permita la disminución del poder adquisitivo en salario".

Que el porcentaje del Incremento Salarial del 2016 para los Empleados Públicos del Orden Territorial se fue establecido en el Decreto No 225 del 2016 en un porcentaje de incremento equivalente al 7.77 % para el 2016, el cual es aplicable a de los empleados de la E.S.E. "Carmen Emilia Ospina" en la presente vigencia fiscal.

Que la Administración mediante Resolución No 104 de 04 de Abril de 2016 dio inicio a la Negociación Colectiva con la Organizaciones Sindicales ANTHOC Y SINDESS; y mediante Acta de fecha 06 de Mayo de 2016 se efectuó la aprobación del Acuerdo Colectivo como consecuencia de solicitudes respetuosas presentado por las Organizaciones Sindicales.

Que mediante Resolución No 125 de 18 de Mayo de 2016 de la Gerente (E) de la ESE se reconoce la Negociación Colectiva de Trabajo suscritos entre las Organizaciones Sindicales y la E.S.E "Carmen Emilia Ospina" en **CAPITULO SEXTO: "DERECHOS LABORALES" ARTÍCULO 25 POLITICA**

Servimos con Excelencia Humana



Zona Norte
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
Tel: 872 63 63 Ext: 6308

Hospital Canaima
Cra. 22 con Calle 26 Sur
Tel: 8726363 Ext 6587

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 63 63 Atención al usuario 872 63 66 Neiva Línea Amiga 8726262 (Citas)

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CARMEN EMILIA OSPINA

NIT. 813.005.265-7

SALARIAL: " La E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA de Neiva (H), aplicara un incremento salarial teniendo en cuenta el Decreto Nacional No (229-12-02-2016) del 7.77% mas 0.23% adicional para un total del 8% para el año 2016..."

Que conforme concepto radicado en la Junta Directiva por asesores del Municipio de Neiva, avalado por el Jefe de Oficina Jurídica (e) del municipio de Neiva, se aclara que conforme a la interpretación dada por el Consejo de Estado a los artículos 194 y siguientes de la Ley 100 de 1993 y a sus decretos reglamentarios, normas que orientan la naturaleza jurídica de las Empresas Sociales del Estado, es competencia jurídica de la Junta Directiva de estas entidades adoptar el incremento salarial de sus empleados.

Que mediante acta del Consejo Municipal de Política Fiscal "COMFIS2 del 14 de abril de 2016 se aprobó la adición de recursos por un total de \$ 1.084.257.540,70 MCTE, de los cuales \$ 568.562.911,70 corresponden al rubro de gastos de personal.

Que mediante certificación del señor HENRY CAMACHO Tesorero y Subgerente (e) de la entidad se avala la existencia de recursos necesarios para soportar presupuestalmente el presente acto administrativo, conforme certificación expedida el 18 de julio de 2016.

Que puesto en consideración el punto, los miembros de la Junta directiva GUILLERMO BONILLA ESCOBAR representante de los profesionales asistenciales de la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA identificado con la C.C. No. 4.919.758 de Paicol y HENRY CAMACHO MONJE representante de los empleados administrativos de la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA identificado con la C.C. No. 83.085.504 de Campoalegre manifestaron sus impedimentos para deliberar y decidir sobre el tema por ser beneficiarios del incremento salarial, impedimentos que fueron aceptados por los demás miembros de la Junta Directiva.

Que el presente acuerdo fue presentado para su discusión y aprobación por parte de la Junta Directiva el pasado ocho (8) de agosto de 2016 siendo aprobado unánimemente por los miembros de la Junta Directiva habilitados para tomar dicha decisión.

Que en mérito de lo expuesto;

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: ESCALA DE REMUNERACION: El incremento salarial para la vigencia del año 2016 será:

NIVEL JERARQUICO SISTEMA GENERAL	LIMITE MAXIMO ASIGNACION BASICA MENSUAL	ASIGNACION ACTUAL (2015)	INCREMENTO	ASIGNACION MENSUAL 2016
GERENTE	\$ 11.724.035	\$ 6.639.768	8.0 %	\$ 7.170.950
SUBGERENTE	\$ 11.724.035	\$ 4.632.532	8.0 %	\$ 5.003.135

Servimos con Excelencia Humana



Zona Norte
Cil. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
Tel: 872 63 63 Ext: 6308

Hospital Canaima
Cra. 22 con Calle 26 Sur
Tel: 8726363 Ext 6587

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia: 872 63 60 / Refuerzo: 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva Línea Amiga 8726262 (Citas)

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CARMEN EMILIA OSPINA

NIT. 813.005.265-7

PROFESIONAL UNIV. AREA DE LA SALUD GRADO 17	\$ 6.546.669	\$ 4.538.117	8.0 %	\$ 4.901.166
PROFESIONAL UNIV. GRADO 15	\$ 6.546.669	\$ 3.496.255	8.0 %	\$ 3.775.956
TESORERO GENERAL	\$ 6.546.669	\$ 3.271.286	8.0 %	\$ 3.532.989
ALMACENISTA GENERAL	\$ 6.546.669	\$ 3.271.286	8.0 %	\$ 3.532.989
PROFESIONAL AREA DE LA SALUD GRADO 12 4 HORAS	\$ 6.546.669	\$ 1.360.152	8.0 %	\$ 1.468.964
MEDICO GENERAL 8 HORAS	\$ 6.546.669	\$ 4.538.117	8.0 %	\$ 4.901.166
MEDICO GENERAL 4 HORAS	\$ 6.546.669	\$ 2.269.058	8.0 %	\$ 2.450.582
ODONTOLOGO 8 HORAS	\$ 6.546.669	\$ 3.599.046	8.0 %	\$3.886.970
ODONTOLOGO 4 HORAS	\$ 6.546.669	\$ 1.799.524	8.0 %	\$1.943.486
ENFERMERO	\$ 6.546.669	\$ 1.799.524	8.0 %	\$1.943.486
TECNICO DEL AREA DE LA SALUD	\$ 2.426.891	\$ 1.282.947	8.0 %	\$1.385.583
AUXILIAR DEL AREA DE LA SALUD GRADO 05	\$ 2.402.810	\$ 1.563.728	8.0 %	\$1.688.826
AUXILIAR DEL AREA DE				

Servimos con Excelencia HumanaZona Norte
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
Tel: 872 63 63 Ext: 6000Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
Tel: 872 63 63 Ext: 6308Hospital Canaima
Cra. 22 con Calle 26 Sur
Tel: 8726363 Ext 6587Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia: 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva Línea Amiga 8726262 (Citas)

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CARMEN EMILIA OSPINA

NIT. 813.005.265-7

LA SALUD GRADO 04	\$ 2.402.810	\$ 1.282.947	8.0 %	\$1.385.583
AUXILIAR DEL AREA DE LA SALUD GRADO 03	\$ 2.402.810	\$ 1.263.398	8.0 %	\$1.364.470
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 2.402.810	\$ 1.282.947	8.0 %	\$1.385.583
AUXILIAR SERVICIOS GENERALES GRADO 03	\$ 2.402.810	\$ 1.263.398	8.0 %	\$1.364.470
AUXILIAR SERVICIOS GENERALES GRADO 02	\$ 2.402.810	\$ 1.141.319	8.0 %	\$1.232.625
CELADOR	\$ 2.402.810	\$ 1.141.319	8.0 %	\$1.232.625
CONDUCTOR	\$ 2.402.810	\$ 1.263.398	8.0 %	\$1.364.470

ARTÍCULO SEGUNDO: La asignación básica señalada en la escala de remuneración, que el presente acuerdo establece, corresponde a los empleados permanentes y de tiempo completo.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el Artículo 128 de la Constitución Política de Colombia, ningún Empleado Público podrá recibir más de una asignación que provenga del Tesoro Público, de empresas o de Instituciones en los que tengan mayoría el Estado, salvo las excepciones contemplados en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: VIATICOS: Los Empleados de la Empresa Social del Estado "Carmen Emilia Ospina", que por razón de su oficio o en desempeño de sus funciones deban trasladarse de su sede habitual de trabajo, fuera de la jurisdicción del Municipio de Neiva, tendrán derecho a reconocimiento y pago de viáticos más los gastos de transporte hasta por 10 días al mes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el reconocimiento y pago de viáticos y gastos de transporte se requiere la expedición de Acto Administrativo motivado por el funcionario competente en la cual se indique de manera clara y precisa los días de duración de la respectiva comisión.



Servimos con Excelencia Humana

Zona Norte
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
Tel: 872 63 63 Ext: 6009

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
Tel: 872 63 63 Ext: 6308

Hospital Canaima
Cra. 22 con Calle 26 Sur
Tel: 8726363 Ext 6587

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva **Línea Amiga 8726262 (Citas)**

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CARMEN EMILIA OSPINA
NIT. 813.005.265-7

PARÁGRAFO SEGUNDO: El reconocimiento y pago de viáticos a los funcionarios de la Empresa Social del Estado "Carmen Emilia Ospina", se hará de conformidad con el artículo Primero del Decreto 231 de 2016 mediante el cual se fija la escala de viáticos de empleados públicos a Nivel Nacional.

PARÁGRAFO TERCERO: Los viáticos dentro del departamento se reducirán en un cincuenta por ciento (50%), cuando las personas o entidades suministren a los comisionados, alojamiento y/o alimentación y así lo hubiera manifestado a la administración.

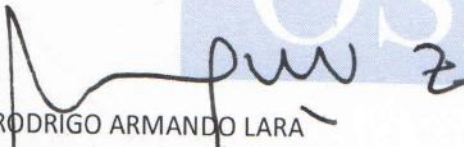
PARÁGRAFO CUARTO: Cuando la comisión se preste en áreas o lugares a menos de 50 kilómetros y fuera de la jurisdicción no causará viáticos, pero sí se le reconocerá los gastos de transporte.

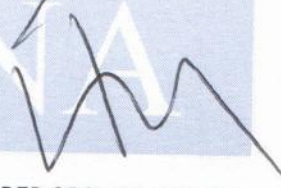
PARÁGRAFO QUINTO: Los miembros de la Junta Directiva que en cumplimiento de sus obligaciones representen a la empresa en diligencias oficiales, fuera de su sede habitual y de la jurisdicción del municipio de Neiva, tendrán derecho al reconocimiento de viáticos y gastos de transporte. Los viáticos a reconocer serán equivalentes a los liquidados al Gerente de la Empresa, el reconocimiento y pago se harán a través de resolución motivada expedida por la Gerencia de la Empresa, indicando la comisión y días de las mismas.

PARÁGRAFO SEXTO: Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, solo se reconocerá el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acuerdo rige a partir de su expedición pero tendrá efectos fiscales a partir del primero (01) de enero de 2016 y deroga todas aquellas normas que le sean contrarias.

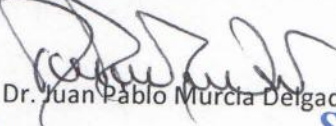
Dado en Neiva a los, **08 AGO 2016**


RODRIGO ARMANDO LARA
Presidente


FAIBER SEGURA OCHOA
Secretario


Dr. Vladimir Salazar Arévalo,
Asesor de Despacho

Jefe oficina Jurídica Municipio de Neiva


Dr. Juan Pablo Murcia Delgado, Asesor de Despacho

Servimos con Excelencia Humana



Zona Norte
Calle 34 No. 8-30 Barrio Granjas
Tel: 863 18 18 Ext: 6000

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
Tel: 863 18 18 Ext: 6308

Hospital Canaima
Calle 26 Sur con Cra. 22
Tel: 863 18 18 Ext 6587

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
Tel: 863 18 18 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva **Línea Amiga 8632828 (Citas)**

EL SUSCRITO SUBGERENTE (E) ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

CERTIFICA:

Que con base en la Ejecución Presupuestal de Gastos de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina de Neiva Huila, registra la Disponibilidad de Recursos Requeridos en el Presupuesto Definitivo para cubrir los gastos de Nómina, Prestaciones Sociales, de Seguridad Social y Parafiscales en la presente vigencia fiscal, de los funcionarios de Planta de la Entidad con un incremento salarial proyectado del ocho por ciento (8%) respecto a los salarios de la vigencia anterior; desagregado conforme a continuación se relaciona:

Código Contable	Denominación del Numeral Rentístico	Definitivo
1	GASTOS DE PERSONAL	
101	GASTOS DE ADMINISTRACION	
10101	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	\$ 1.212.280.086,00
1010101 01	SUELDOS	\$ 842.443.028,00
1010104 01	INCREMENTO VACACIONAL	\$ 8.638.421,00
1010106 01	BONIFICACION SERVICIOS PRESTADOS	\$ 29.909.494,00
1010107 01	SUBSIDIO DE ALIMENTACION	\$ 13.293.756,00
1010108 01	AUXILIO DE TRANSPORTE	\$ 19.580.400,00
1010109 01	PRIMA DE SERVICIOS	\$ 78.572.337,00
1010110 01	PRIMA DE VACACIONES	\$ 40.989.394,00
1010111 01	PRIMA DE NAVIDAD	\$ 88.535.815,00
1010113 01	BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION (BER)	\$ 4.889.358,00
1010114 01	DOTACION	\$ 20.100.000,00
1010116 01	INDEMINIZACIONES DE VACACIONES	\$ 25.641.566,00
1010117 01	VACACIONES	\$ 37.641.369,00
1010118 00	INTERESES CESANTIAS	\$ 2.045.148,00
10103	CONTRIBUCION NOMINA SECTOR PRIVADO	\$ 190.736.458,00
1010301 01	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR	\$ 41.199.520,00
1010302 01	APORTES PREVISION SOCIAL (SERVICIOS MEDICOS)	\$ 11.604.251,00

Servimos con Excelencia Humana



Servicios con Excelencia Humana

Zona Norte	Zona Centro	Hospital General de Managua	Zona Sur
Calle 18 entre Carretera 54 y 55 Hospital Comuna 10 Tel: 872 61 12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24-25-26-27-28-29-30-31-32-33-34-35-36-37-38-39-40-41-42-43-44-45-46-47-48-49-50-51-52-53-54-55-56-57-58-59-60-61-62-63-64-65-66-67-68-69-70-71-72-73-74-75-76-77-78-79-80-81-82-83-84-85-86-87-88-89-90-91-92-93-94-95-96-97-98-99-100	Calle 18 entre Carretera 54 y 55 Hospital Comuna 10 Tel: 872 61 12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24-25-26-27-28-29-30-31-32-33-34-35-36-37-38-39-40-41-42-43-44-45-46-47-48-49-50-51-52-53-54-55-56-57-58-59-60-61-62-63-64-65-66-67-68-69-70-71-72-73-74-75-76-77-78-79-80-81-82-83-84-85-86-87-88-89-90-91-92-93-94-95-96-97-98-99-100	Calle 26 Sur con Cim. 22, S.C. 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100	Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques Tel: 872 61 12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24-25-26-27-28-29-30-31-32-33-34-35-36-37-38-39-40-41-42-43-44-45-46-47-48-49-50-51-52-53-54-55-56-57-58-59-60-61-62-63-64-65-66-67-68-69-70-71-72-73-74-75-76-77-78-79-80-81-82-83-84-85-86-87-88-89-90-91-92-93-94-95-96-97-98-99-100

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva Línea Amiga 8726262 (Citas)

NIT: 813.005.263-7

Servimos con Excelencia Humana
Servimos con Excelencia Humana

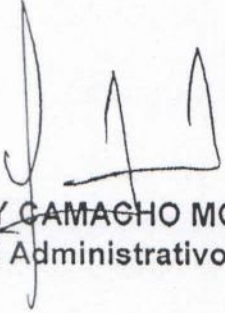


EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CARMEN EMILIA OSPINA
NIT. 813.005.265-7

1020301 01	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR	\$ 69.977.187,00
Código Contable	Denominación del Numeral Rentístico	Definitivo
1020302 01	APORTES PREVISION SOCIAL (SERVICIOS MEDICOS)	\$ 21.636.691,00
1020303 01	APORTES PREVISION SOCIAL (PENSIONES)	\$ 20.331.758,00
102032A 01	APORTES PREVISION SOCIAL (SERVICIOS MEDICOS)	\$ 95.820.632,00
102033A 01	APORTES PREVISION SOCIAL (PENSION)	\$ 17.604.355,00
102036A 01	APORTES CESANTIAS	\$ 9.354.069,00
10204	CONTRIBUCION NOMINA SECTOR PUBLICO	\$ 497.882.293,00
1020401 01	I.C.B.F.	\$ 49.925.868,00
1020402 01	SENA	\$ 33.283.912,00
1020403 01	APORTES CESANTIAS	\$ 72.982.439,00
1020406 01	RIESGOS PROFESIONALES	\$ 3.928.267,00
102043A 01	APORTES DE CESANTIAS	\$ 128.349.197,00
102044A 01	APORTES PREVISION SOCIAL (S. M)	\$ 19.208.184,00
102045A 01	APORTES PREVISION SOCIAL (PENSIONES)	\$ 151.642.950,00
102046A 01	RIESGOS PROFESIONALES	\$ 38.561.476,00

La presente certificación se expide como requisito exigido para el trámite del Proyecto de Acuerdo de incremento salarial de los funcionarios de la planta de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina, que cursa en el Honorable Concejo Municipal de Neiva Huila.

Dado en Neiva (H), a los dieciocho (18) días del mes de Julio del año dos mil dieciséis (2016).


HENRY CAMACHO MONJE
Subgerente (e) Administrativo y Financiero



Servicios con Excelencia Humana
Servicios con Excelencia Humana

Zona Norte: Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comunal, Neiva. Tel: 872 63 63 Ext: 6000. Zona Sur: Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques, Neiva. Tel: 872 63 63 Ext: 6200. Zona Centro: Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comunal, Neiva. Tel: 872 63 63 Ext: 6308. Zona Occidente: Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques, Neiva. Tel: 872 63 63 Ext: 6587. Zona Oriente: Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques, Neiva. Tel: 872 63 63 Ext: 6200. Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva. Línea Amiga 8726262 (Citas)

EL SUSCRITO SUBGERENTE (E) ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

CERTIFICA:

Que con base en la Ejecución Presupuestal de Gastos a Junio 30 de 2016, de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina de Neiva Huila, registra la Disponibilidad de Recursos Requeridos para cubrir los gastos de Nómina, Prestaciones Sociales, de Seguridad Social y Parafiscales en la presente vigencia fiscal, de los funcionarios de Planta de la Entidad con un incremento salarial proyectado del ocho por ciento (8%) respecto a los salarios de la vigencia anterior.

La presente certificación se expide como requisito exigido para el trámite del Proyecto de Acuerdo de incremento salarial de los funcionarios de la planta de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina, que cursa en el Honorable Concejo Municipal de Neiva Huila.

Dado en Neiva (H), a los dieciocho (18) días del mes de Julio del año dos mil dieciséis (2016).

CARMEN
EMILIA
OSPINA

HENRY CAMACHO MONJE
Subgerente (e) Administrativo y Financiero



Servimos con Excelencia Humana
Servimos con Excelencia Humana

Zona Norte: Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas, Calle 48 entre Carrera 54 y 35 Hospital Comunal 10, Tel: 872 63 63 Ext: 6000
Zona Oriente: Hospital Comunal 10, Calle 22 con Calle 26 Sur, Tel: 872 63 63 Ext: 6587
Zona Sur: Calle 22 con Calle 26 Sur, Tel: 872 63 63 Ext: 6200
Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva Línea Amiga 8726262 (Citas)



ALCALDÍA DE NEIVA

SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

ACTA No. ~~111~~ 006
CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA FISCAL "COMFIS"

Siendo las 07:30 A.M., del día catorce (14) de Abril de 2016, se reunieron en el despacho del Señor Alcalde Municipal de Neiva (H), los miembros del Consejo Municipal de Política Fiscal "COMFIS", el Alcalde Municipal Dr. RODRIGO ARMANDO LARA SANCHEZ, la Secretaria de Hacienda Municipal, Dra. NAYARIN SAHARAY ROJAS TELLEZ, la Secretaria General Dra. LILIANA TRUJILLO URIBE, el Secretario de Gobierno y Convivencia Municipal Dr. ALFREDO VARGAS ORTIZ, y el Director Departamento de Planeación DR. RAFAEL YEPES BLANCO y como invitados la Dra. ERIKA PAOLA LOSADA CARDOZA, Subgerente de la E.S.E. Carmen Emilia Ospina y el Dr. DAGOBERTO BARRIOS ORTEGA, Gestor de Presupuesto de la misma Entidad, con el fin de estudiar y aprobar el siguiente orden del día:

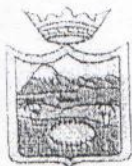
1. Verificación del Quórum.
2. Estudio y viabilidad del Proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se realiza una adición al Presupuesto de Ingresos, Rentas, Gastos e Inversiones para la Vigencia Fiscal de 2016". Para adicionar recursos certificados de la Disponibilidad Inicial de 2016.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA:

1. En desarrollo del orden del día, la Secretaria del Comité Dra. NAYARIN SAHARY ROJAS TELLEZ, llama a lista y verifica la totalidad del quórum.
2. Para el punto segundo: La Secretaria del Comité concede la palabra el Dra. Erika Paola Losada Cardoza, Subgerente de la E.S.E. Carmen Emilia Ospina, y da un efusivo saludo a todos los integrantes del COMFIS Municipal haciendo una exposición general sobre el proyecto de acuerdo a tratar y seguidamente cede la palabra al Gestor de Presupuesto de la Entidad Dr. Dagoberto Barrios Ortega, para que exponga y de a conocer la exposición de motivos y contenido del Proyecto de Acuerdo, exponiendo lo siguiente:

Que el presupuesto de la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA, para la vigencia fiscal del año 2016, fue aprobado mediante Acuerdo 09 del 10 de diciembre de 2015.

"NEIVA, LA RAZON DE TODOS"



ALCALDÍA DE NEIVA

SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

Que la desagregación del presupuesto de la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA, para la vigencia fiscal del año 2016, fue expedida mediante Resolución 351 de fecha 22 de diciembre de 2015.

Que fue expedida la Disponibilidad Inicial del año 2016, por valor de \$1.842.257.540,70, la cual se encuentra certificada conjuntamente por el Señor Tesorero General y el Asesor Financiero y Contable de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina.

Que la Disponibilidad Inicial antes certificada no quedo incluida en el Acuerdo No.09 de diciembre 10 de 2015, donde se aprobó el Presupuesto para la Vigencia Fiscal de 2016.

Que para la ejecución de los anteriores recursos, se requieren ser adicionados al Presupuesto de la presente vigencia fiscal de la E.S.E. Carmen Emilia Ospina, previa aprobación del COMFIS Municipal en cumplimiento al artículo 24 del Decreto 115 de 1996.

Que para mantener la capacidad instalada actual de la Empresa demanda recursos humanos asistenciales necesarios para poder cubrir los requerimientos de los estándares del sistema obligatorio de garantías en salud.

Que la ampliación de portafolio de servicios como unidad primaria integral a la luz del nuevo modelo integral de salud MIAS de la Resolución 429 de 2016. Demanda inversión de capital que tendrá una tasa interna de retorno en el corto plazo.

Que para la ejecución de los anteriores recursos, se requieren ser adicionado al Presupuesto de la presente vigencia fiscal de la E.S.E. Carmen Emilia Ospina, previa aprobación del COMFIS Municipal.

Toma la palabra el Dr. David Andrés Cangrejo Torres, y expresa que se hace necesario incorporar al Presupuesto de la presente vigencia fiscal los recursos de la Disponibilidad Inicial de 2016, y explica en forma detallada los recursos requeridos y su inversión a realizarse en la presente vigencia fiscal conforme lo detalla el concepto y los recursos objeto de invertir, así:

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA
DISTRIBUCION DE LA DISPONIBILIDAD INICIAL
PRESUPUESTO 2016

“NEIVA, LA RAZON DE TODOS”



ALCALDÍA DE NEIVA

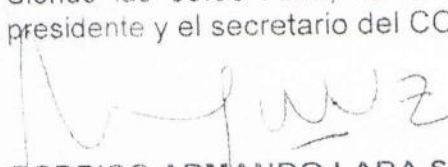
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

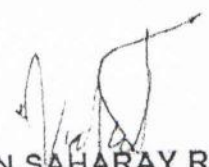
GASTOS DE PERSONAL:		568.562.911,70
Salarios, Seguridad Social y Parafiscales		
Incremento salarios	41.315.763,70	
Incremento Liquidación Cesantías e Intereses		
Cesantías	108.008.976,00	
Honorarios personal operativa	322.935.138,00	
Otros Gastos por Servicios Prestados		
personal operativo	96.303.034,00	
GASTOS GENERALES:		1.273.694.629,00
Compra de Equipos	250.000.000,00	
Arrendamientos	65.000.000,00	
Comunicación y Transporte	230.000.000,00	
Impresos y Publicaciones	99.886.600,00	
Mantenimiento	161.087.313,00	
Materiales y Suministros	69.499.388,00	
Servicios Publicos	398.221.328,00	
TOTAL RECURSOS ADICIONAR		1.842.257.540,70

Expresa por último la Gerente, que para ello, se anexan fotocopia de la Certificación de Disponibilidad Inicial de 2016 debidamente firmada por el señor Contador y Tesorero de la Entidad.

Una vez terminada la exposición por parte del Asesor de Presupuesto de la E.S.E. Carmen Emilia Ospina, y escuchado los diferentes comentarios de los integrantes del COMFIS., se analiza, discute y se pone en consideración de los miembros del Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS, el Proyecto de Acuerdo de adición antes explicado, quienes lo aprueban por unanimidad.

Siendo las 08:30 A.M., se levanta la sesión. Para constancia se firma por el presidente y el secretario del COMFIS municipal.


RODRIGO ARMANDO LARA SANCHEZ
Alcalde de Neiva
Presidente COMFIS


NAYARIN SAHARAY ROJAS TELLEZ
Secretaria de Hacienda Municipal.
Secretaria COMFIS

"NEIVA, LA RAZON DE TODOS"

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CARMEN EMILIA OSPINA
NIT. 813.005.265-7

EL CONTADOR Y EL TESORERO DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA

CERTIFICAN:

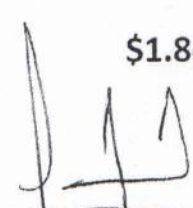
-Que la Empresa Social del Estado **CARMEN EMILIA OSPINA**, tenía a 31 de Diciembre del año 2015, los siguientes saldos:

-Saldo Caja y Bancos:	\$ 3.018.397.333,54
-Saldo Cuentas por Pagar (Sin incluir convenios)	\$ 878.006.367,81
-Cuentas por pagar tesorería	\$ 221.068.563,19
Total Cuentas por Pagar	\$1.099.074.931,00

CONVENIOS PENDIENTES:

-Convenio APS	\$ 8.497.127,32
-Convenio TVC y LEPR	\$ 2.716.521,37
-Convenio 942 Fase II Canaima	\$ 1.630.111,57
-Convenio Pasivi Neiva	\$ 4.109.097,38
-Convenio PIC	\$ 60.112.004,20
Total Convenios Pendientes	\$77.064.861,84
Disponibilidad Inicial año 2016	\$1.842.257.540,70


LUISA FERNANDA JAVELA FIRIGUA
Contador


HENRY CAMACHO MONJE
Tesorero General



Servimos con Excelencia Humana

Zona Norte: CIL 34 No. 8-30 Barrio Granjas Tel: 872 63 63 Ext: 6000
Zona Oriente: Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10 Tel: 872 63 63 Ext: 6308
Hospital Canaima: Cra. 22 con Calle 26 Sur Tel: 872 63 63 Ext: 6587
Zona Sur: Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques Tel: 872 63 63 Ext: 6200
Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva Línea Amiga 8726262 (Citas)

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CARMEN EMILIA OSPINA

NIT. 813.005.265-7

RESOLUCIÓN No. 125
(Mayo 18 de 2016)

POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE EL ACUERDO COLECTIVO DE TRABAJO SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN NACIONAL SINDICAL DE TRABAJADORES Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SALUD, SEGURIDAD INTEGRAL Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS ANTHOC, Y EL SINDICATO NACIONAL DE LA SALUD Y LA SEGURIDAD SOCIAL SINDESS –SECCIONAL HUILA Y LA E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA – NEIVA.

2016-2017

El Gerente de la Empresa Social de Estado "Carmen Emilia Ospina", en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio de fecha 26 de Febrero de 2016, radicado el día 29 de Febrero de 2016, Radicado Interno 01-GER-000626-E-2016 se allega a la **E.S.E "Carmen Emilia Ospina"** de Neiva, el Pliego de Unificado De Peticiones de los Empleados Públicos de la Salud del Huila, por parte de las Organizaciones Sindicales Internas de la Institución, la Asociación Nacional Sindical de Trabajadores Y Servidores Públicos de la Salud, Seguridad Integral y Servicios Complementarios **ANTHOC**, y el Sindicato Nacional de la Salud y la Seguridad Social **SINDESS** –Seccional Huila.

Que el día 01 de Abril de 2016, se oficia a los Sindicatos **ANTHOC Y SINDESS** informado que para los días 06 y 07 de Abril de 2016, se llevara a cabo en las Instalaciones del Centro de Salud de Canaima la apertura del Proceso de Negociación Sindical para el presente año.

Que mediante Resolución No 104 del 04 de Abril de 2016 se admite el pliego unificado de peticiones y se designan los representantes de la ESE Carmen Emilia Ospina para dar inicio al Proceso de Negociación Sindical con las Organizaciones Sindicales **ANTHOC y SINDESS**.

Las negociaciones se adelantaron conforme al procedimiento establecido en el Decreto 160 del 05 de febrero de 2014.

El día 06 de Abril de 2016 a las 8:30 AM, se da inicio a la Instalación e Inicialización de la Mesa de Negociación Colectiva en la sede del Centro de Salud de Canaima de la E.S.E. "Carmen Emilia Ospina" de Neiva, del pliego de solicitud presentado por ANTHOC y SINDESS; la etapa de Negociación se desarrolló durante los días 07 de Abril y 06 de Mayo de 2016, agotándose esta etapa y llegando a un acuerdo sobre los puntos objeto de la solicitud.

Por tal motivo el día 06 de Mayo de 2016, se reúnen nuevamente por parte de los Sindicatos **SINDESS y ANTHOC**, con el objeto de suscribir y aprobar el Acta de Acuerdo Colectivo concertado.

Las actas fueron remitidas al Ministerio del Trabajo Dirección territorial Huila, el 18 de Mayo de 2016, en los plazos establecidos por la Ley la ESE Carmen Emilia Ospina de Neiva, expedirá en respectivo acto administrativo acogiendo el respectivo acuerdo laboral.

Que conforme al artículo 13 y 14 del Decreto 160 del 2014 le corresponde a la Gerencia reconocer y expedir los actos administrativos para el desarrollo y alcances obtenidos en la concertación de la Asociación Nacional Sindical de Trabajadores Y Servidores Públicos de la Salud, Seguridad Integral y Servicios Complementarios **ANTHOC**, y el Sindicato Nacional de la Salud y la Seguridad Social **SINDESS** –Seccional Huila y La **E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA – NEIVA**.

Que en virtud de lo anterior,

Servimos con Excelencia Humana



Zona Norte
Calle 34 No. 8-30 Barrio Granjas
Tel: 863 18 18 Ext. 6000

Zona Oriente
Calle 18 A entre Carreras 54 y 55 Hospital Comuna 10
Tel: 863 18 18 Ext. 6308

Hospital Canaima
Calle 26 Sur con Cra. 22
Tel: 863 18 18 Ext. 6587

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
Tel: 863 18 18 Ext. 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 63 61 / Gerencia: 872 63 60 / Referencia: 872 62 60 / Atención al usuario: 872 63 66 Neiva
Línea Amiga 8726262 (Citas)
Línea Amiga 8632828 (Citas)

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer los alcances y efectos del acuerdo colectivo suscrito entre La Asociación Nacional Sindical de Trabajadores Y Servidores Públicos de la Salud, Seguridad Integral y Servicios Complementarios **ANTHOC**, y el Sindicato Nacional de la Salud y la Seguridad Social **SINDESS** – Seccional Huila y La **E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA** – NEIVA.

A continuación se transcribe el texto del acuerdo colectivo,

ACUERDO LABORAL

PREÁMBULO

La E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA de Neiva (H), PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN ACUERDO LABORAL EN DESARROLLO DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS continuarán reconociendo a las Organizaciones Sindical "ANTHOC SECCIONAL HUILA" y al Sindicato Nacional de la Salud y Seguridad Social "SINDESS" Seccional Huila, o como en el futuro se llame la misma, como representante de los trabajadores afiliados a estas Organizaciones Sindicales, tanto en materia colectiva como individual.

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

El presente pliego de peticiones se fundamenta en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Constitución Política Colombiana, en sus Artículos 1, 2, 13, 23, 25, 38, 39, 53, 55, 56 y 58, los Convenios Internacionales de la OIT 98, 135 de 1971, 151 de 1978 y 154 de 1981, aprobados y ratificados por el Estado y Gobiernos de Colombia mediante las Leyes 411/97 y 524/99; relativos a las relaciones de trabajo en la Administración Pública y al fomento de la negociación colectiva, incorporados en la Legislación Nacional mediante las Leyes 411 y 524 de 1997 y 1999 respectivamente en la condición de Estado Social de Derecho y al Decreto 1092 de 2012 y en la condición de Estado Social de Derecho que tiene nuestro país y se suscriba como consecuencia de lo establecido en los Decretos-Ley 1042 y 1045 de 1978, la Ley 10 de 1990 artículo 30, y el artículo 17 del Decreto 1399 de 1990. Así como recientemente la sentencia C-402 de 2013 y el Decreto No 160 del 5 de Febrero de 2014.

La ESE CARMEN EMILIA OSPINA cumplirá con las sentencias de constitucionalidad C614 de 2009 C-690 y C-901 de 2011, C-171 de 2012, igualmente el artículo 2° del Decreto 2400, tal como fue modificado por el artículo 1° del Decreto 3074 de 1968, lo mismo que el artículo 63 de la Ley 1429 de 2010, modificado por el artículo 74 y 140 de la Ley 1753 de 2015.

Que la salud es un servicio público, fundamental y constitucional a cargo del Estado, que por lo anterior se debe proteger a las personas que por su condición económica, física o mental se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta, en el cual se señalan el bienestar general, el mejoramiento de la calidad de vida de la población y la solución de las necesidades insatisfechas de salud, como finalidades sociales del Estado social de derecho.

Que la salud debe ser eficiente, universal y solidaria, y que para su prestación debe contar con entidades fortalecidas en lo económico y en lo laboral, sin importar su nivel de lucro, y que por tal motivo se reconoce y robustecerá el talento humano, en cada una de las instituciones, que conforman la red pública hospitalaria del Departamento.

CAPITULO PRIMERO
ACUERDOS PRELIMINARES

ARTICULO 1°. RECONOCIMIENTO

La E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA (H), continuará reconociendo a las Organizaciones Sindical "ANTHOC SECCIONAL HUILA" y al Sindicato Nacional de la Salud y Seguridad Social "SINDESS" Seccional Huila, o como en el futuro se llamen las mismas, como representante de empleados afiliados a estas Organizaciones Sindicales, tanto en materia colectiva como individual.



Servimos con Excelencia Humana

Zona Norte
Calle 34 No. 8-30 Barrio Granjas
Tel: 863 18 18 Ext: 6000

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 53 y 55 Hospital Comuna 10
Tel: 863 18 18 Ext: 6308

Hospital Canaima
Calle 26 Sur con Cra. 227
Tel: 863 18 18 Ext: 6587

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-15 Barrio Los Parques
Tel: 863 18 18 Ext: 6200

Telefonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva **Línea Amiga 8632828 (Citas)**

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CARMEN EMILIA OSPINA

NIT. 813.005.265-7

ARTICULO 2o. SEDES SINDICALES

"ANTHOC", cuenta con una oficina en las Instalaciones de LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA.

La Organización SINDESS HUILA, cuenta con una oficina ubicada en la Calle 20 A No 47-16 de Neiva (H).

Se buscara en las medidas de las posibilidades locativas la provisión de un lugar que sirva como oficina de los Sindicatos en las Instalaciones de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA.

ARTICULO 3°. PARTES Y CAMPO DE APLICACIÓN.

Son partes del presente Acuerdo Laboral por un lado en representación de las y los empleados públicos afiliados a la Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servidores Públicos de la Salud, Seguridad Social Integral y Servicios Complementarios de Colombia -ANTHOC SECCIONAL HUILA- y del Sindicato Nacional de la Salud y Seguridad Social "SINDESS" Seccional Huila los acuerdos cobijarán a todos los empleados públicos que presten sus servicios a la E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA NEIVA, en calidad de empleador.

ARTICULO 4°. REPRESENTACIÓN DE LAS PARTES.

Para el desarrollo de esta negociación el Gerente de la E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA NEIVA (H) elegirán entre ellos a sus representantes, quienes tendrán poder de decisión, con carácter vinculante y obligatorio, designará un número de dos (2) negociadores y dos (2) asesores si es del caso.

Para el desarrollo de esta negociación la Organización Sindical SINDESS Seccional Huila y ANTHOC Seccional Huila designarán a dos (2) negociadores en representación de SINDESS y dos (2) en representación de Anthoc Seccional Huila principales y dos (2) suplentes numéricos.

PARÁGRAFO PRIMERO: ACOMPAÑAMIENTO EN LAS DELIBERACIONES. Las Organización Sindical SINDESS Seccional Huila y ANTHOC Seccional Huila contará con cuatro asesores dos por cada una de las organizaciones en el desarrollo de las negociaciones si es del caso.

ARTÍCULO 5°. PERMISOS PARA LA NEGOCIACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Los negociadores y asesores por parte de ANTHOC SECCIONAL HUILA y SINDESS SECCIONAL HUILA, dispondrán de permiso sindical, de conformidad con la Ley 584 del 2000, el artículo 2° del Decreto 2813 de 2000 y del Decreto 160 de 2014, durante todo el tiempo que dure la discusión de las solicitudes y hasta cuando se resuelva el conflicto colectivo.

ARTÍCULO 6. SUSTITUCIÓN PATRONAL. Cuando se produzca un cambio de patrono o de propiedad sobre la totalidad o parte de los bienes, instalaciones o servicios de las entidades, ya sea por mutación de domicilio, permuta, venta, cesión, traspaso, alteración de la administración, modificación de la entidad, escisión, transformación, fusión de esta, liquidación de cualquier causa, se efectuara el fenómeno de sustitución patronal y por tanto los empleados públicos continuaran al servicio de la entidad que asuma la competencia y funciones, sin solución de continuidad.

En todo caso los acuerdos laborales suscritos entre La E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA NEIVA y las Organizaciones sindicales ANTHOC y SINDESS continuaran vigentes.

ARTICULO 7°. PERMISOS SINDICALES:

La E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA NEIVA dará permisos remunerados a los empleados públicos delegados, para asistir a una Asamblea Departamental, una Asamblea Nacional Ordinaria, una Asamblea extraordinaria, cuatro (4) eventos regionales al año.

PARÁGRAFO: La E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA NEIVA podrá dar permisos remunerados y reconocer Gastos de viaje y Viatico para asistir a eventos o capacitaciones en temas inherentes al Sistema General de la Seguridad Social en Salud.



Servimos con Excelencia Humana

Zona Norte
Calle 34 No. 36 Barrio Granja
Tel: 863 18 18 Ext. 6060

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 53 y 55 Hospital Comuna 10
Tel: 863 18 18 Ext. 6308

Hospital Canaima
Calle 26 Sur con Carrera 27
Tel: 863 18 18 Ext. 6587

Zona Sur
Calle 2 C No. 20 Barrio Los Parques
Tel: 863 18 18 Ext. 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60

/ Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva

Línea Amiga 8632828 (Citas)

Línea Amiga 8632828 (Citas)

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CARMEN EMILIA OSPINA
NIT. 813.005.265-7

CAPITULO SEGUNDO
NORMAS GENERALES

ARTICULO 8°. OBLIGATORIEDAD. Las disposiciones obtenidas en el Acuerdo Laboral quedaran incorporadas como régimen aplicable a quienes están determinados en los artículos 1 y 3 del presente acuerdo y quienes a futuro se vinculen. Igualmente lo relativo al derecho de asociación sindical se entenderá incorporado a las normas legales y los reglamentarios del personal al que beneficia este Acuerdo.

ARTICULO 9° FAVORABILIDAD. En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 53 de la Constitución Política, los principios, declaraciones, convenios y recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la jurisprudencia Constitucional, en caso de duda sobre la aplicación de las fuentes formales del derecho y del Acuerdo Laboral, se aplicará la que resulte más favorable al empleado público, la primacía de la realidad sobre la formalidad y de la situación más favorable a los empleados que laboren y estén afiliados a **ANTHOC** y **SINDESS**, al servicio de la **E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA NEIVA**, a quienes se aplica el acuerdo laboral, aun cuando fueren normas posteriores. En ningún caso el Acuerdo Laboral implica desmejora en las condiciones laborales que han existido para estos empleados.

ARTICULO 10°. MÍNIMO DE DERECHOS Y GARANTIAS. Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo Laboral, constituyen el mínimo de derechos y garantías a favor de los empleados a quienes beneficia. No será aplicable ninguna norma posterior que desmejore, vulnere o elimine los derechos y beneficios consagrados en el marco de la Ley.

ARTICULO 11°. DERECHOS ADQUIRIDOS E IRRENUNCIABILIDAD DE BENEFICIOS. Los derechos y garantías prestacionales constituyen derechos adquiridos y son irrenunciables.

Del mismo modo son irrenunciables los derechos consagrados en la Legislación preexistente, tales como los Decretos Leyes 2400 y 3074 de 1968, 1950 de 1973, 1042 y 1045 de 1978, Decreto 160 de 2014, en las Leyes 909 de 2004, 1562 de 2012 y 1752 del 2015 Plan Nacional de Desarrollo y demás normas reglamentarias, las que complementen y adicione.

ARTICULO 12°. REPRESENTANTES SINDICALES. En los términos del Artículo 39 de la Constitución Política, los convenios y recomendaciones de la OIT; son representantes sindicales los miembros de la Asamblea Generales de la entidad, los delegados a las Asambleas Nacionales de Delegados, los Delegados a las Asamblea Departamental de Delegados, los Integrantes de la Junta Directiva Nacional, Subdirectivas Seccionales, de los Comités Seccionales, Comités Institucionales, las Comisiones de Reclamos Nacional, Seccionales, Municipales y de la Entidad y las Comisiones Estatutarias, negociadoras y accidentales que se constituyan por **ANTHOC Y SINDESS**.

ARTICULO 13° FUERO SINDICAL. Gozan de fuero Sindical, todos los representantes sindicales durante el ejercicio de sus funciones y hasta seis (6) meses después de terminado su periodo.

ARTICULO 14°. REUNIONES ENTRE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES Y LA ENTIDAD LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA

A partir de la firma del presente Acuerdo Laboral, **ANTHOC Y SINDESS** y la **E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA**, se reunirán por lo menos una vez cada semestre en una comisión denominada de seguimiento y evaluación; conformada por dos (2) miembros designados por **ANTHOC**, dos (2) de **SINDESS** y dos miembros (2) designados por la entidades

CAPITULO TERCERO
ESTABILIDAD LABORAL

ARTICULO 15°. CONCEPTO. La **E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA**, garantiza la estabilidad laboral de todos sus empleados públicos a su servicio, que actualmente ocupan cargos de carrera administrativa o en provisionalidad de acuerdo a la normatividad vigente (art 74 Ley 1753 julio de 2015 PND).

Los cambios en las jornadas, horarios, turnos, lugares de trabajo, deberán estar enmarcados, dentro de los parámetros de la circular externa Nro 100-08-2015 expedida por la Función Pública "HORARIOS



Servicios con Excelencia Humana

Zona Norte Calle 34 No. 3-30 Barrio Granjas Tel: 863 18 18 Ext: 6000	Zona Oriente Calle 18A entre Carrera 34 y 35 Hospital Comuna 10 Tel: 863 18 18 Ext: 6308	Hospital Canaima Calle 26 Sur con Ex-227 Tel: 863 18 18 Ext: 6587
Zona Sur Calle 2 C No 208 Barrio Los Parques Tel: 863 18 18 Ext: 6200	Linea Amiga 8726262 (Citas)	

Telefonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva

FLEXIBLES PARA EMPLEADOS PUBLICOS que por traslado o reubicación serán de igual forma y preferentemente concertada, según necesidades del servicio.

ARTICULO 16°. ENCARGOS Y COORDINACIONES. La administración para ocupar los cargos vacantes que se presentaren tendrá en cuenta en primera medida a los empleados de planta que por su capacitación y perfil puedan tener derecho de ocupar dicho puesto de trabajo y se tendrá en cuenta la experiencia en el cargo anterior para aumentar su puntaje de calificación para nuevo empleo o cargo, no se ofertara la vacante al público en general hasta que no se haya descartado dentro de la planta de personal, personas capacitadas dentro de la Institución para ocupar dicha vacante, en el evento de existir varios candidatos se hará una preselección interna.

CAPITULO CUARTO PROTECCION, SEGURIDAD SOCIAL Y CAPACITACION

ARTICULO 17° SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL

A partir de la vigencia del presente Acuerdo, La **ESE CARMEN EMILIA OSPINA**, garantizara la continuidad del Comité Paritario de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial e Implementara el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo dando aplicabilidad a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTICULO 18° PROMOCION Y PREVENCIÓN EN MATERIA DE SALUD LABORAL E INSTITUCIONAL

La **ESE CARMEN EMILIA OSPINA**, en cumplimiento del presente Acuerdo Laboral gestionara ante la Administradora de Riesgos Laborales, la Implementación de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1562 de 2012.

ARTICULO 19: CAPACITACION: La **ESE CARMEN EMILIA OSPINA** con el fin de dar continuidad a los programas de salud en materia de prestación de servicios tendrá en cuenta la normatividad que para cada caso debe aplicarse; La Empresa Social del Estado capacitará a sus empleados sobre temas de salud para la prestación adecuada de los servicios y designará únicamente a empleados de planta tanto del área administrativa como asistencial garantizando la continuidad de los programas, procesos y procedimientos en los cuales se participará; con la obligación de socializar los conocimientos adquiridos en la capacitación.

CAPITULO QUINTO BIENESTAR LABORAL

ARTICULO 20°. PERMISOS PARA CAPACITACION

La **ESE CARMEN EMILIA OSPINA**, facilitará a sus empleados los permisos para estudios, previa presentación de constancia de matrícula y horario del establecimiento respectivo.

ARTICULO 21° PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL.

La **ESE CARMEN EMILIA OSPINA**, continuara destinando el cinco por ciento (5%) del valor total de la nómina anual, incluidos todos los factores Salariales para el programa de Bienestar laboral, previa aprobación de Junta Directiva.

Los recursos originados por la venta de los elementos dados de baja por inservibles, o como resultado del reciclaje, serán destinados a Bienestar Social, de conformidad con el Decreto 2170 del 30 de Diciembre de 1992.

La empresa social del estado garantizará el suministro de los recursos necesarios para adelantar programas de bienestar laboral para los funcionarios y sus familias involucrando al comité de bienestar laboral, el cual deberá programar actividades en donde se logre la participación del 100% de los empleados.

Servimos con Excelencia Humana
Servimos con Excelencia Humana



Zona Norte
Cll. 34 No. 4-30 Barrio Granjas
Tel: 872 63 63 Ext: 6000
Tel: 863 18 18 Ext: 6000

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
Tel: 863 18 18 Ext: 6308

Hospital Canaima
Cra. Hospital Canaima Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
Tel: 863 18 18 Ext: 6587

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
Tel: 872 63 63 Ext: 6200
Tel: 863 18 18 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva
Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva

Línea Amiga 8726262 (Citas)
Línea Amiga 8632828 (Citas)

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CARMEN EMILIA OSPINA
NIT. 813.005.263-7

PARÁGRAFO ÚNICO: Cuando se programen actividades de recreación (Viajes) deberá de direccionar como mínimo tres lugares en los cuales todos los empleados se beneficien de esta actividad, teniendo en cuenta a los empleados que desean participar en lugares más cercanos y en forma equitativa.

ARTÍCULO 22: TIEMPO DE VACACIONES Y CUMPLEAÑOS:

La **ESE CARMEN EMILIA OSPINA**, En reconocimiento a su labor, compromiso Institucional, antigüedad y responsabilidad, según lo estipulado en el Decreto 1270 y el plan de incentivos institucionales, dará un tiempo adicional (disfrute del tiempo) de las vacaciones a los Empleados Públicos según la siguiente clasificación:

AÑOS LABORADOS	No DE DIAS
5 A 10 AÑOS	1
11 A 15 AÑOS	2
MAYOR A 16 AÑOS	3

Igualmente tendrán derecho a un día de descanso por motivo de su cumpleaños, a disfrutarlo dentro de los tres días siguientes al mismo.

ARTÍCULO 23: SUMINISTRO DE ROPA Y CALZADO:

La **E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA**, comprometida con el fortalecimiento, mantenimiento y mejoramiento de su imagen corporativa y con el objeto de minimizar la teoría del riesgo biológico dentro y fuera de la institución, suministrará a los empleados públicos la siguiente dotación:

Empleados Públicos con funciones administrativas (as): cuatro (4) uniformes y tres (3) pares de zapatos.

Empleados Públicos con funciones en el área de la salud que tengan contacto con material contaminante:

-Auxiliares área de la Salud: cuatro (4) uniformes y tres (3) pares de zapatos, y dos batas para las extramurales, como dos (2) gorras.

-Profesionales área de la salud (Médicos, odontólogos, bacteriólogos, enfermeras (os):

Médicos: cuatro (4) batas antifluído.

Odontólogos: cuatro (4) batas.

Bacteriólogos: cuatro (4) batas

Enfermera: cuatro (4) uniformes antifluído.

La dotación se hará entrega entre los meses de julio y agosto.

Los funcionarios que no hagan uso de su dotación la institución tomarán las medidas necesarias por su incumplimiento.

ARTICULO 24: FESTIVOS, DOMINICALES, RECARGOS NOCTURNOS Y VIATICOS

La administración hospitalaria se compromete a reconocer y pagar a los empleados públicos los dominicales, festivos, nocturnos y viáticos que se laboren o se generen en la institución de conformidad como lo dispone el Art 39 del Decreto.1042 de 1978.

PARAGRAFO PRIMERO: Se exceptúa los empleados públicos quienes ocupen cargos de dirección o confianza.

Servimos con Excelencia Humana



Zona Norte
Cil. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
Calle 18A entre Granjas y 35
Tel: 863 18 18 Ext: 6000

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 /
Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 /

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 34 y 35 Hospital Comuna 10
Calle 18A entre Granjas y 35 Hospital Comuna 10
Tel: 863 18 18 Ext: 6308

Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66
Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66

Hospital Canaima
Calle 2 C No. 20-13 Barrio Los Parques
Calle 2 C No. 20-13 Barrio Los Parques
Tel: 863 18 18 Ext 6587

Neiva
Neiva

Zona Sur
Calle 2 C No. 20-13 Barrio Los Parques
Calle 2 C No. 20-13 Barrio Los Parques
Tel: 863 18 18 Ext: 6200

Línea Amiga 8726262 (Citas)
Línea Amiga 8632828 (Citas)

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CARMEN EMILIA OSPINA
NIT. 813.005.265-7

PARAGRAFO DOS: Los dominicales, festivos, nocturnos y viáticos que se requieran trabajar en cada una de las empresas sociales del estado serán asignados de forma exclusiva al personal de planta en el sentido de que es una función permanente de las instituciones.

PARAGRAFO TRES: A partir de la firma del presente acuerdo todo empleado público que labore en dominicales, festivos, nocturnos y que genere viáticos por su labor tendrá derecho a lo establecido en la normatividad que rige para el sector salud, Decreto ley 1042 de 1978.

CAPITULO SEXTO
DERECHOS LABORALES

ARTÍCULO 25: POLITICA SALARIAL: La E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA (H), aplicara un incremento salarial teniendo en cuenta el Decreto Nacional (229-12-02-2016) del 7.77% más 0.23 % adicional para un total del 8% para el año 2016 y se presupuestara para la vigencia 2017 el aumento 2.88% adicional al aumento salarial que aprueba el Gobierno Nacional.

PARAGRAFO: La administración al momento de proyectar el presupuesto para la vigencia 2017 invitara a los sindicatos firmantes de este acuerdo para socializar la proyección del presupuesto en lo que concerniente al aumento salarial.

ARTICULO 26: PRIMAS Y BONIFICACIONES. La E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA (H), continuara reconociendo y pagando a sus Empleados las primas anual de servicios, navidad y bonificación por servicios prestados como se ha venido efectuando y se liquidara teniendo en cuenta los factores señalados en el Decreto 1042 y 1045 de 1978 y la Sentencia de la Corte Constitucional C-241 del 9 de Abril de 2014, la Circular Externa de la Función pública No. 100 – 11-2015 y demás normas vigentes que amparen estos derechos.

ARTICULO 27: DERECHOS ADQUIRIDOS. La E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA, seguirá reconociendo los derechos prestacionales y salariales de los Empleados Públicos afiliados a ANTHOC y SINDESS en acatamiento de la Ley 4° de 1992, literal a), artículos 10, 17, 20 y 30 de la Ley 10 de 1990, Sentencia de la Corte Constitucional C241 del 9 de Abril de 2014, y "...el respeto a los derechos adquiridos de los empleados públicos afiliados al sindicato tanto del régimen general, como de los regímenes especiales. En ningún caso se podrán desmejorar sus salarios y prestaciones sociales...".

ARTICULOS 28: VIGENCIA DEL ACUERDO LABORAL. El presente acuerdo laboral tendrá vigencia de un año contado a partir de la suscripción del mismo con retroactividad a partir del 1 de enero de 2016 al 31 de Diciembre de 2016, prorrogable por el mismo periodo según lo estipulado en el Decreto 160 de 2014 en común acuerdo entre las partes.

PARAGRAFO: En caso que la negociación no se haya efectuado dentro de los parámetros fijados por el Decreto 160 de 2014 el acuerdo laboral continuará vigente hasta cuando se plantee, defina o se inicie las nuevas negociaciones.

NEGOCIADORES ESE CARMEN EMILIA OSPINA

JESUS MARIA GORRÓN SUAREZ

HENRY CAMACHO MONJE

ASESORES ESE CARMEN EMILIA OSPINA

SILVIA CRISTINA OSORIO SAAVEDRA

JUAN CARLOS VASQUEZ VARGAS



Servimos con Excelencia Humana

Zona Norte
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
Calle 34 No. 8-30 Barrio Granjas
Tel: 872 63 63 Ext: 6000
Tel: 863 18 18 Ext: 6000

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 34 y 35 Hospital Comuna 10
Calle 18A entre Carrera 34 y 35 Hospital Comuna 10
Tel: 872 63 63 Ext: 6308
Tel: 863 18 18 Ext: 6308

Hospital Canaima
Crr. 22 con Calle 26 Sur
Calle 26 Sur con Crr. 22
Tel: 872 63 63 Ext: 6587
Tel: 863 18 18 Ext: 6587

Zona Sur
Calle 2 C No. 2603 Barrio Los Parques
Calle 2 C No. 2603 Barrio Los Parques
Tel: 872 63 63 Ext: 6200
Tel: 863 18 18 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva
Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva

Línea Amiga 8726262 (Citas)
Línea Amiga 8632828 (Citas)

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CARMEN EMILIA OSPINA
NIT. 813.005.265-7

Por ANTHOC seccional Huila.

JORGE ENRIQUE ECHEVERRY SALAMANCA

LUDIVIA VANEGAS MURCIA

Por SINDESS SECCIONAL HUILA,

MARIA YINETH CABRERA ROMERO

ADAULFO ENRIQUE CABRERA PERDOMO

SECRETARIA

JOHANA PATRICIA MARIN CAMPO

PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

Dada en Neiva a los dieciocho (18) días del mes de Mayo de 2016


ERIKA PAOLA LOSADA CARDOZA
GERENTE (E)

Proyecto. Silvia Cristina Osorio S.



Servimos con Excelencia Humana

Zona Norte
Cil. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
Calle 14 No. 8-30 Barrio Granjas
Tel: 863 18 18 Ext: 6000

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 34 y 22 Hospital Comuna 10
Calle 18A entre Carrera 34 y 22 Hospital Comuna 10
Tel: 863 18 18 Ext: 6308

Hospital Canaima
Cra. 22 con Calle 20 Sur
Calle 22 Sur con Calle 20 Sur
Tel: 863 18 18 Ext 6587

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
Tel: 863 18 18 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva
Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva

Línea Amiga 8726262 (Citas)
Línea Amiga 8632828 (Citas)

Dirección Territorial	HUILA	Departamento	HUILA
Inspector de Trabajo	DUVERNEY ARENAS CABRERA	MUNICIPIO	NEIVA
Número Consecutivo	092	HORA	2:26 P.M.
FECHA:	20	05	2016

IDENTIFICACIÓN SINDICATO/PERSONERÍA JURÍDICA	1131	FECHA DE LA PERSONERÍA	15/03/1993
NOMBRE SINDICATO	SINDICATO NACIONAL DE LA SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL		
SIGLA	SINDESS		

En el acuerdo actúa más de un sindicato, subdirectiva, Comité o empresa	SI	Cuántos sindicatos actúan?	02			
En el acuerdo actúa más de una Entidad Pública	NO					
FECHA DE FIRMA	06/05/2016					
CELEBRADO ENTRE LA ENTIDAD:						
NOMBRE ENTIDAD	E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA – NEIVA					
Nombre el/los SINDICATO(S)						
IDENTIFICACIÓN (personería jurídica)	1131	NOMBRE	SINDICATO NACIONAL DE LA SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL	Sigla	SINDESS SECCIONAL HUILA	
IDENTIFICACIÓN (personería jurídica)	489	NOMBRE	ASOCIACIÓN NACIONAL SINDICAL DE TRABAJADORES Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SALUD, SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE COLOMBIA	Sigla	ANTHOC SECCIONAL HUILA	
CUYA VIGENCIA ES:						
01	01	2016	a:	31	12	2016
No. Empleados públicos a quienes aplica	95	Cantidad de hombres	22	Cantidad mujeres	73	
ÁMBITO DE APLICACIÓN					MUNICIPAL	

ANEXOS		
DOCUMENTO	ANEXA	No. FOLIOS

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CARMEN EMILIA OSPINA
NIT. 813.005.265-7

ACTA APROBACIÓN DEL ACUERDO COLECTIVO CONSECUENCIA DE LA NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO POR LA ASOCIACIÓN NACIONAL SINDICAL DE TRABAJADORES Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SALUD, SEGURIDAD INTEGRAL Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, Y EL SINDICATO NACIONAL DE LA SALUD Y LA SEGURIDAD SOCIAL SINDESS –SECCIONAL HUILA Y LA E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA – NEIVA.

En Neiva Huila, el día 06 de mayo de 2016 a las 12:30 p.m., en las instalaciones de la E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA- Sede Canaima, se reunieron las comisiones negociadoras de los sindicatos ANTHOC, SINDESS y la ESE CARMEN EMILIA OSPINA de la ciudad de Neiva, con el objeto de suscribir y aprobar el Acta de Acuerdo Colectivo concertado. Las negociaciones se adelantaron conforme al Decreto 160 de 2014.

La presente acta contiene todos los puntos en que estuvieron de acuerdo los comités negociadores de los sindicatos ANTHOC, SINDES y la ESE CARMEN EMILIA OSPINA de Neiva, quedando en la etapa de arreglo directo y por consiguiente no existe desacuerdo alguno respecto del contenido del acuerdo laboral consignado en esta acta.

El acta será remitida al Ministerio del Trabajo en los plazos establecidos por la Ley; la ESE CARMEN EMILIA OSPINA de Neiva expedirá el respectivo acto administrativo acogiendo el respectivo acuerdo colectivo.

Esta acta será firmada por los negociadores que participaron en la etapa de negociación así:

NEGOCIADORES DE LA ASOCIACIÓN SINDICAL SINDESS

MARIA YINETH CABRERA ROMERO
ADAULFO ENRIQUE CABRERA

NEGOCIADORES DE LA ASOCIACIÓN SINDICAL ANTHOC

JORGE ENRIQUE ECHEVERRY SALAMANCA
LUDIVIA VANEGAS MURCIA

ASESORES:

MARISOL PORTELA FIRIGUA

NEGOCIADORES ESE CARMEN EMILIA OSPINA

JESUS MARIA GORRÓN SUAREZ
HENRY CAMACHO MONJE



Servimos con Excelencia Humana

Zona Norte
Calle 34 No. 3-30 Barrio Granjas
Tel: 863 18 18 Ext: 6000

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 56 Hospital Comuna 10
Tel: 863 18 18 Ext: 6308

Hospital Canaima
Calle 26 Sur con Carrera 6 Sur
Tel: 863 18 18 Ext: 6587

Zona Sur
Calle 2 C No. 2-33 Barrio Los Parques
Tel: 863 18 18 Ext: 6200

Línea Amiga 8632828 (Citas)

Telefonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CARMEN EMILIA OSPINA

NIT. 813.005.265-7

ASESORES

SILVIA CRISTINA OSORIO SAAVEDRA

JUAN CARLOS VASQUEZ VARGAS

SECRETARIA

JOHANA PATRCIA MARÍN CAMPO

ACUERDO LABORAL PREÁMBULO

La E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA de Neiva (H), PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN ACUERDO LABORAL EN DESARROLLO DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS continuarán reconociendo a las Organizaciones Sindical "ANTHOC SECCIONAL HUILA" y al Sindicato Nacional de la Salud y Seguridad Social "SINDESS" Seccional Huila, o como en el futuro se llame la misma, como representante de los trabajadores afiliados a estas Organizaciones Sindicales, tanto en materia colectiva como individual.

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

El presente pliego de peticiones se fundamenta en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Constitución Política Colombiana, en sus Artículos 1, 2, 13, 23, 25, 38, 39, 53, 55, 56 y 58, los Convenios Internacionales de la OIT 98, 135 de 1971, 151 de 1978 y 154 de 1981, aprobados y ratificados por el Estado y Gobiernos de Colombia mediante las Leyes 411/97 y 524/99; relativos a las relaciones de trabajo en la Administración Pública y al fomento de la negociación colectiva, incorporados en la Legislación Nacional mediante las Leyes 411 y 524 de 1997 y 1999 respectivamente en la condición de Estado Social de Derecho y al Decreto 1092 de 2012 y en la condición de Estado Social de Derecho que tiene nuestro país y se suscriba como consecuencia de lo establecido en los Decretos-Ley 1042 y 1045 de 1978, la Ley 10 de 1990 artículo 30, y el artículo 17 del Decreto 1399 de 1990. Así como recientemente la sentencia C-402 de 2013 y el Decreto No 160 del 5 de Febrero de 2014.

La ESE CARMEN EMILIA OSPINA cumplirá con las sentencias de constitucionalidad C614 de 2009 C-690 y C-901 de 2011, C-171 de 2012, igualmente el artículo 2° del Decreto 2400, tal como fue modificado por el artículo 1° del Decreto 3074 de 1968, lo mismo que el artículo 63 de la Ley 1429 de 2010, modificado por el artículo 74 y 140 de la Ley 1753 de 2015.

Que la salud es un servicio público, fundamental y constitucional a cargo del Estado, que por lo anterior se debe proteger a las personas que por su condición económica, física o mental se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta, en el cual se señalan el bienestar general, el mejoramiento de la calidad de vida de la población y la solución de las necesidades insatisfechas de salud, como finalidades sociales del Estado social de derecho.

Que la salud debe ser eficiente, universal y solidaria, y que para su prestación debe contar con entidades fortalecidas en lo económico y en lo laboral sin importar su nivel

Servimos con Excelencia Humana



Zona Norte
Calle 34 No. 8390 Barrio Guinjas
Tel: 863 6181 Ext: 60000

Zona Occidente
Calle 1 Avenida Corvita 54 y 55 Hospital Comunal Yo
Tel: 863 6181 Ext: 6308

Hospital Comunal
Calle 26 Sur con 2da 22
Tel: 863 6181 Ext: 668387

Zona Sur
Calle 2 C No. 2813 Barrio Los Parques
Tel: 863 6181 Ext: 62000

Teléfonos: Subgerencia: 872-62-61 / Gerencia: 872-62-60 / Referencia: 872-62-60 / Atención al usuario: 872-62-66 Neiva Línea Amiga: 872-62-62 (Citas)

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CARMEN EMILIA OSPINA
NIT. 813.005.263-7

de lucro, y que por tal motivo se reconoce y robustecerá el talento humano, en cada una de las instituciones, que conforman la red pública hospitalaria del Departamento.

CAPITULO PRIMERO
ACUERDOS PRELIMINARES

ARTICULO 1º. RECONOCIMIENTO

La E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA (H), continuará reconociendo a las Organizaciones Sindical "ANTHOC SECCIONAL HUILA" y al Sindicato Nacional de la Salud y Seguridad Social "SINDESS" Seccional Huila, o como en el futuro se llamen las mismas, como representante de empleados afiliados a estas Organizaciones Sindicales, tanto en materia colectiva como individual.

ARTICULO 2o. SEDES SINDICALES

"ANTHOC", cuenta con una oficina en la Instalaciones de **LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA**.

La Organización SINDESS HUILA, cuenta con una oficina ubicada en la Calle 20 A No 47-16 de Neiva (H).

Se buscara en las medidas de las posibilidades locativas la provisión de un lugar que sirva como oficina de los Sindicatos en las Instalaciones de la **ESE CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA**.

ARTICULO 3º. PARTES Y CAMPO DE APLICACIÓN.

Son partes del presente Acuerdo Laboral por un lado en representación de las y los empleados públicos afiliados a la Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servidores Públicos de la Salud, Seguridad Social Integral y Servicios Complementarios de Colombia -ANTHOC SECCIONAL HUILA- y del Sindicato Nacional de la Salud y Seguridad Social "SINDESS" Seccional Huila los acuerdos cobijarán a todos los empleados públicos que presten sus servicios a la **E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA NEIVA**, en calidad de empleador.

ARTICULO 4º. REPRESENTACIÓN DE LAS PARTES.

Para el desarrollo de esta negociación el Gerente de la **E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA NEIVA** (H) elegirán entre ellos a sus representantes, quienes tendrán poder de decisión, con carácter vinculante y obligatorio, designará un número de dos (2) negociadores y dos (2) asesores si es del caso.

Para el desarrollo de esta negociación la Organización Sindical SINDESS Seccional Huila y **ANTHOC** Seccional Huila designarán a dos (2) negociadores en representación de **SINDESS** y dos (2) en representación de Anthoc Seccional Huila principales y dos (2) suplentes numéricos.

PARÁGRAFO PRIMERO: ACOMPAÑAMIENTO EN LAS DELIBERACIONES. Las Organización Sindical SINDESS Seccional Huila y ANTHOC Seccional Huila contará con cuatro asesores dos por cada una de las organizaciones en el desarrollo de las negociaciones si es del caso.

Servimos con Excelencia Humana



Zona Norte
Calle 34 No. 8-30 Barrio Granjas
Tel: 863 18 18 Ext: 6000

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
Tel: 863 18 18 Ext: 6308

Hospital Canaima
Calle 26 Sur con Cra. 54
Tel: 872 63 63 Ext: 6387

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva

Línea Amiga 8726262 (Citas)
Línea Amiga 8632828 (Citas)

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CARMEN EMILIA OSPINA

NIT. 813.005.265-7

ARTÍCULO 5°. PERMISOS PARA LA NEGOCIACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Los negociadores y asesores por parte de ANTHOC SECCIONAL HUILA y SINDESS SECCIONAL HUILA, dispondrán de permiso sindical, de conformidad con la Ley 584 del 2000, el artículo 2° del Decreto 2813 de 2000 y del Decreto 160 de 2014, durante todo el tiempo que dure la discusión de las solicitudes y hasta cuando se resuelva el conflicto colectivo.

ARTÍCULO 6. SUSTITUCIÓN PATRONAL. Cuando se produzca un cambio de patrono o de propiedad sobre la totalidad o parte de los bienes, instalaciones o servicios de las entidades, ya sea por mutación de domicilio, permuta, venta, cesión, traspaso, alteración de la administración, modificación de la entidad, escisión, transformación, fusión de esta, liquidación de cualquier causa, se efectuara el fenómeno de sustitución patronal y por tanto los empleados públicos continuaran al servicio de la entidad que asuma la competencia y funciones, sin solución de continuidad.

En todo caso los acuerdos laborales suscritos entre La **E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA NEIVA** y las Organizaciones sindicales **ANTHOC** y **SINDESS** continuaran vigentes.

ARTICULO 7°. PERMISOS SINDICALES:

La **E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA NEIVA** dará permisos remunerados a los empleados públicos delegados, para asistir a una Asamblea Departamental, una Asamblea Nacional Ordinaria, una Asamblea extraordinaria, cuatro (4) eventos regionales al año.

PARÁGRAFO: La **E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA NEIVA** podrá dar permisos remunerados y reconocer Gastos de viaje y Viatico para asistir a eventos o capacitaciones en temas inherentes al Sistema General de la Seguridad Social en Salud.

CAPITULO SEGUNDO NORMAS GENERALES

ARTICULO 8°. OBLIGATORIEDAD. Las disposiciones obtenidas en el Acuerdo Laboral quedaran incorporadas como régimen aplicable a quienes están determinados en los artículos 1 y 3 del presente acuerdo y quienes a futuro se vinculen. Igualmente lo relativo al derecho de asociación sindical se entenderá incorporado a las normas legales y los reglamentarios del personal al que beneficia este Acuerdo.

ARTICULO 9° FAVORABILIDAD. En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 53 de la Constitución Política, los principios, declaraciones, convenios y recomendaciones de la Organización Internacional Del Trabajo (OIT), la jurisprudencia Constitucional, en caso de duda sobre la aplicación de las fuentes formales del derecho y del Acuerdo Laboral, se aplicará la que resulte más favorable al empleado público, la primacía de la realidad sobre la formalidad y de la situación más favorable a los empleados que laboren y estén afiliados a **ANTHOC** y **SINDESS** al servicio de la **E.S.E CARMEN**



Servimos con Excelencia Humana

Zona Norte Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas Tel: 872 63 63 Ext. 6000	Zona Oriente Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10 Tel: 872 63 63 Ext. 6000	Hospital Genuina Cra. 22 entre Calle 26 Sur 22 Tel: 872 63 63 Ext. 6000	Zona Sur Calle 26 No. 26-13 Barrio Los Parques Tel: 872 63 63 Ext. 6000
--	---	--	--

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva
Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva
Línea Amiga 872 62 62 (Citas)

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CARMEN EMILIA OSPINA
NIT. 813.005.263-7

EMILIA OSPINA NEIVA, a quienes se aplica el acuerdo laboral, aun cuando fueren normas posteriores. En ningún caso el Acuerdo Laboral implica desmejora en las condiciones laborales que han existido para estos empleados.

ARTICULO 10°. MÍNIMO DE DERECHOS Y GARANTIAS. Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo Laboral, constituyen el mínimo de derechos y garantías a favor de los empleados a quienes beneficia. No será aplicable ninguna norma posterior que desmejore, vulnere o elimine los derechos y beneficios consagrados en el marco de la Ley.

ARTICULO 11°. DERECHOS ADQUIRIDOS E IRRENUNCIABILIDAD DE BENEFICIOS. Los derechos y garantías prestacionales constituyen derechos adquiridos y son irrenunciables.

Del mismo modo son irrenunciables los derechos consagrados en la Legislación preexistente, tales como los Decretos Leyes 2400 y 3074 de 1968, 1950 de 1973, 1042 y 1045 de 1978, Decreto 160 de 2014, en las Leyes 909 de 2004, 1562 de 2012 y 1752 del 2015 Plan Nacional de Desarrollo y demás normas reglamentarias, las que complementen y adicionen.

ARTICULO 12°. REPRESENTANTES SINDICALES. En los términos del Artículo 39 de la Constitución Política, los convenios y recomendaciones de la OIT; son representantes sindicales los miembros de la Asambleas Generales de la entidad, los delegados a las Asambleas Nacionales de Delegados, los Delegados a las Asamblea Departamental de Delegados, los Integrantes de la Junta Directiva Nacional, Subdirectivas Seccionales, de los Comités Seccionales, Comités Institucionales, las Comisiones de Reclamos Nacional, Seccionales, Municipales y de la Entidad y las Comisiones Estatutarias, negociadoras y accidentales que se constituyan por **ANTHOC Y SINDESS**.

ARTICULO 13° FUERO SINDICAL. Gozan de fuero Sindical, todos los representantes sindicales durante el ejercicio de sus funciones y hasta seis (6) meses después de terminado su periodo.

ARTICULO 14°. REUNIONES ENTRE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES Y LA ENTIDAD LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA

A partir de la firma del presente Acuerdo Laboral, **ANTHOC Y SINDESS** y la **E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA**, se reunirán por lo menos una vez cada semestre en una comisión denominada de seguimiento y evaluación; conformada por dos (2) miembros designados por **ANTHOC**, dos (2) de **SINDESS** y dos miembros (2) designados por la entidad.

CAPITULO TERCERO
ESTABILIDAD LABORAL

ARTICULO 15°. CONCEPTO. La **E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA**, garantiza la estabilidad laboral de todos sus empleados públicos a su servicio, que actualmente

Servimos con Excelencia Humana



Zona Norte
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
Calle 34 No. 8-30 Barrio Granjas
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente
Calle 18A entre Carretera 47 y 35 Hospital Comuna 10
Calle 18A entre Carretera 47 y 35 Hospital Comuna 10
Tel: 872 63 63 Ext: 6308

Hospital Canaima
Cll. 22 Cll. 2 Sur
Calle 26 Sur entre Carretera 47 y 35 Hospital Comuna 10
Tel: 863 18 18 Ext 6587

Zona Sur
Calle 2 C No. 2018 Barrio Los Parques
Calle 2 C No. 2018 Barrio Los Parques
Tel: 863 18 18 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva
Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva

Línea Amiga 8726262 (Citas)
Línea Amiga 8632828 (Citas)

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CARMEN EMILIA OSPINA
NIT. 813.005.265-7

ocupan cargos de carrera administrativa o en provisionalidad de acuerdo a la normatividad vigente (art 74 Ley 1753 julio de 2015 PND).

Los cambios en las jornadas, horarios, turnos, lugares de trabajo, deberán estar enmarcados, dentro de los parámetros de la circular externa Nro 100-08-2015 expedida por la Función Pública "**HORARIOS FLEXIBLES PARA EMPLEADOS PUBLICOS**" que por traslado o reubicación serán de igual forma y preferentemente concertada, según necesidades del servicio.

ARTICULO 16°. ENCARGOS Y COORDINACIONES. La administración para ocupar los cargos vacantes que se presentaren tendrá en cuenta en primera medida a los empleados de planta que por su capacitación y perfil puedan tener derecho de ocupar dicho puesto de trabajo y se tendrá en cuenta la experiencia en el cargo anterior para aumentar su puntaje de calificación para nuevo empleo o cargo, no se ofertara la vacante al público en general hasta que no se haya descartado dentro de la planta de personal, personas capacitadas dentro de la Institución para ocupar dicha vacante, en el evento de existir varios candidatos se hará una preselección interna.

CAPITULO CUARTO
PROTECCION, SEGURIDAD SOCIAL Y CAPACITACION

ARTICULO 17° SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL

A partir de la vigencia del presente Acuerdo, La **ESE CARMEN EMILIA OSPINA**, garantizara la continuidad del Comité Paritario de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial e Implementara el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo dando aplicabilidad a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTICULO 18° PROMOCION Y PREVENCIÓN EN MATERIA DE SALUD LABORAL E INSTITUCIONAL

La **ESE CARMEN EMILIA OSPINA**, en cumplimiento del presente Acuerdo Laboral gestionara ante la Administradora de Riesgos Laborales, la Implementación de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1562 de 2012.

ARTICULO 19: CAPACITACION: La **ESE CARMEN EMILIA OSPINA** con el fin de dar continuidad a los programas de salud en materia de prestación de servicios tendrá en cuenta la normatividad que para cada caso debe aplicarse; La Empresa Social del Estado capacitará a sus empleados sobre temas de salud para la prestación adecuada de los servicios y designará únicamente a empleados de planta tanto del área administrativa como asistencial garantizando la continuidad de los programas, procesos y procedimientos en los cuales se participará; con la obligación de socializar los conocimientos adquiridos en la capacitación.



Servimos con Excelencia Humana

Zona Norte: Calle 24 N° 8-8136 San Germán Tel: 863 18 18 Ext: 6800
Zona Centro: Calle 18 N° 8-8136 San Germán Tel: 863 18 18 Ext: 6808
Hospital Comunal: Calle 26 N° 8-8136 San Germán Tel: 863 18 18 Ext: 6857
Zona Sur: Calle 2 N° 8-8136 San Germán Tel: 863 18 18 Ext: 6800
Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia: 872 63 60 / Referencia: 872 62 60 / Atención al usuario: 872 63 66 / Línea Anillo: 872 62 61 (cans)

CAPITULO QUINTO BIENESTAR LABORAL

ARTICULO 20°. PERMISOS PARA CAPACITACION

La ESE CARMEN EMILIA OSPINA, facilitará a sus empleados los permisos para estudios, previa presentación de constancia de matrícula y horario del establecimiento respectivo.

ARTICULO 21° PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL.

La ESE CARMEN EMILIA OSPINA, continuara destinando el cinco por ciento (5%) del valor total de la nómina anual, incluidos todos los factores Salariales para el programa de Bienestar laboral, previa aprobación de Junta Directiva.

Los recursos originados por la venta de los elementos dados de baja por inservibles, o como resultado del reciclaje, serán destinados a Bienestar Social, de conformidad con el Decreto 2170 del 30 de Diciembre de 1992.

La empresa social del estado garantizará el suministro de los recursos necesarios para adelantar programas de bienestar laboral para los funcionarios y sus familias involucrando al comité de bienestar laboral, el cual deberá programar actividades en donde se logre la participación del 100% de los empleados.

PARÁGRAFO ÚNICO: Cuando se programen actividades de recreación (Viajes) deberá de direccionar como mínimo tres lugares en los cuales todos los empleados se beneficien de esta actividad, teniendo en cuenta a los empleados que desean participar en lugares más cercanos y en forma equitativa.

ARTÍCULO 22: TIEMPO DE VACACIONES Y CUMPLEAÑOS:

La ESE CARMEN EMILIA OSPINA, En reconocimiento a su labor, compromiso Institucional, antigüedad y responsabilidad, según lo estipulado en el Decreto 1270 y el plan de incentivos institucionales, dará un tiempo adicional (disfrute del tiempo) de las vacaciones a los Empleados Públicos según la siguiente clasificación:

AÑOS LABORADOS	No DE DIAS
5 A 10 AÑOS	1
11 A 15 AÑOS	2
MAYOR A 16 AÑOS	3

Igualmente tendrán derecho a un día de descanso por motivo de su cumpleaños, a disfrutarlo dentro de los tres días siguientes al mismo.



Zona Norte
Cll. 34 No. 28-30 Barrio Granjas
Calle 18 No. 28-30 Barrio Granjas
Tel: 863 18 18 Ext: 6000
Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva
Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva

Zona Oriente
Calle 18A entre Calle 34 y Hospital Comuna 10
Calle 18A entre Calle 34 y Hospital Comuna 10
Tel: 863 18 18 Ext: 6308

Hospital Canaima
Calle 26 Sur entre Calle 822
Tel: 863 18 18 Ext 6587

Zona Sur
Calle 2 C No. 25 Barrio Los Parques
Calle 2 C No. 25 Barrio Los Parques
Tel: 863 18 18 Ext: 6200
Línea Amiga 8726262 (Citas)
Línea Amiga 8632828 (Citas)

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CARMEN EMILIA OSPINA

NIT. 813.005.265-7

ARTÍCULO 23: SUMINISTRO DE ROPA Y CALZADO:

La E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA, comprometida con el fortalecimiento, mantenimiento y mejoramiento de su imagen corporativa y con el objeto de minimizar la teoría del riesgo biológico dentro y fuera de la institución, suministrará a los empleados públicos la siguiente dotación:

Empleados Públicos con funciones administrativas (as): cuatro (4) uniformes y tres (3) pares de zapatos.

Empleados Públicos con funciones en el área de la salud que tengan contacto con material contaminante:

-Auxiliares área de la Salud: cuatro (4) uniformes y tres (3) pares de zapatos, y dos batas para las extramurales, como dos (2) gorras.

-Profesionales área de la salud (Médicos, odontólogos, bacteriólogos, enfermeras (os):

Médicos: cuatro (4) batas antifluído.

Odontólogos: cuatro (4) batas.

Bacteriólogos: cuatro (4) batas

Enfermera: cuatro (4) uniformes antifluído.

La dotación se hará entrega entre los meses de julio y agosto.

Los funcionarios que no hagan uso de su dotación la institución tomarán las medidas necesarias por su incumplimiento.

ARTICULO 24: FESTIVOS, DOMINICALES, RECARGOS NOCTURNOS Y VIATICOS

La administración hospitalaria se compromete a reconocer y pagar a los empleados públicos los dominicales, festivos, nocturnos y viáticos que se laboren o se generen en la institución de conformidad como lo dispone el Art 39 del Decreto 1042 de 1978.

PARAGRAFO PRIMERO: Se exceptúa los empleados públicos quienes ocupen cargos de dirección o confianza.

PARAGRAFO DOS: Los dominicales, festivos, nocturnos y viáticos que se requieran trabajar en cada una de las empresas sociales del estado serán asignados de forma exclusiva al personal de planta en el sentido de que es una función permanente de las instituciones.

PARAGRAFO TRES: A partir de la firma del presente acuerdo todo empleado público que labore en dominicales, festivos, nocturnos y que genere viáticos por su labor tendrá derecho a lo establecido en la normatividad que rige para el sector salud, Decreto ley 1042 de 1978.



Servimos con Excelencia Humana

Zona Norte
Cil. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
Tel: 872 63 63 Ext. 6000
Tel: 863 18 18 Ext. 6000

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 34 y 35 Hospital Comuna 10
Tel: 872 63 63 Ext. 6308
Tel: 863 18 18 Ext. 6308

Hospital Canaima
Calle 26 Sur con Cra. 22
Tel: 863 18 18 Ext. 6587

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
Tel: 872 63 63 Ext. 6200
Tel: 863 18 18 Ext. 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva
Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva

Línea Amiga 8726262 (Citas)
Línea Amiga 8632828 (Citas)

CAPITULO SEXTO DERECHOS LABORALES

ARTÍCULO 25: POLITICA SALARIAL: La E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA (H), aplicara un incremento salarial teniendo en cuenta el Decreto Nacional (229-12-02-2016) del 7.77% más 0.23 % adicional para un total del 8% para el año 2016 y se presupuestara para la vigencia 2017 el aumento 2.88% adicional al aumento salarial que aprueba el Gobierno Nacional.

PARAGRAFO: La administración al momento de proyectar el presupuesto para la vigencia 2017 invitara a los sindicatos firmantes de este acuerdo para socializar la proyección del presupuesto en lo que concierne al aumento salarial.

ARTICULO 26: PRIMAS Y BONIFICACIONES. La E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA (H), continuara reconociendo y pagando a sus Empleados las primas anual de servicios, navidad y bonificación por servicios prestados como se ha venido efectuando y se liquidara teniendo en cuenta los factores señalados en el Decreto 1042 y 1045 de 1978 y la Sentencia de la Corte Constitucional C-241 del 9 de Abril de 2014, la Circular Externa de la Función pública No. 100 – 11-2015 y demás normas vigentes que amparen estos derechos.

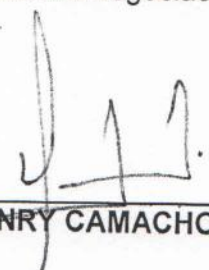
ARTICULO 27: DERECHOS ADQUIRIDOS. La E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA, seguirá reconociendo los derechos prestacionales y salariales de los Empleados Públicos afiliados a **ANTHOC** y **SINDESS** en acatamiento de la Ley 4° de 1992, literal a), artículos 10, 17, 20 y 30 de la Ley 10 de 1990, Sentencia de la Corte Constitucional C241 del 9 de Abril de 2014, y **“...el respeto a los derechos adquiridos de los empleados públicos afiliados al sindicato tanto del régimen general, como de los regímenes especiales. En ningún caso se podrán desmejorar sus salarios y prestaciones sociales...”**.

ARTICULOS 28: VIGENCIA DEL ACUERDO LABORAL. El presente acuerdo laboral tendrá vigencia de un año contado a partir de la suscripción del mismo con retroactividad a partir del 1 de enero de 2016 al 31 de Diciembre de 2016, prorrogable por el mismo periodo según lo estipulado en el Decreto 160 de 2014 en común acuerdo entre las partes.

PARAGRAFO: En caso que la negociación no se haya efectuado dentro de los parámetros fijados por el Decreto 160 de 2014 el acuerdo laboral continuará vigente hasta cuando se plantee, defina o se inicie las nuevas negociaciones.

NEGOCIADORES


JESUS MARIA GORRÓN SUAREZ


HENRY CAMACHO MONJE

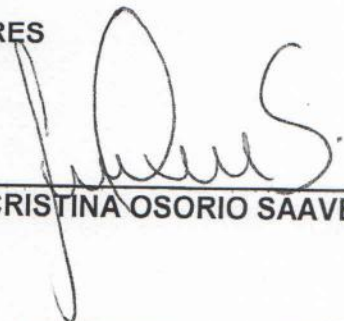


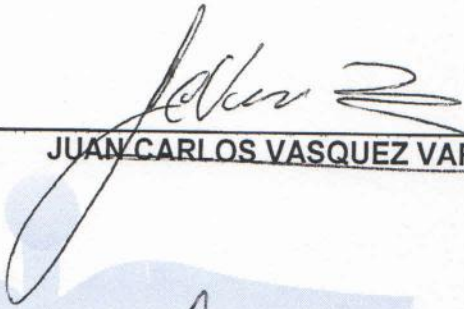
Servimos con Excelencia Humana
Servimos con Excelencia Humana

Zona Norte Cll. 34 No. 8-50 Barrio Granjas Calle 18A entre Carretera 84 y 85 Hospital Comuna 10 Tel: 863 18 18 Ext: 6000 Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66	Zona Oriente Hospital Comuna 10 Calle 18A entre Carretera 84 y 85 Hospital Comuna 10 Tel: 863 18 18 Ext: 6308	Hospital Canaima Hospital Comuna 10 Calle 18A entre Carretera 84 y 85 Hospital Comuna 10 Tel: 863 18 18 Ext: 6587	Zona Sur Calle 2 C No. 2843 Barrio Los Parques Calle 16C No. 872 63 Barrio Los Parques Tel: 863 18 18 Ext: 6200 Línea Amiga 8726262 (Citas) Línea Amiga 8632828 (Citas)
---	---	---	---

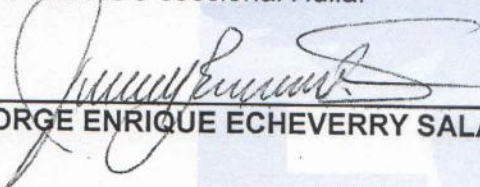
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CARMEN EMILIA OSPINA
NIT. 813.005.265-7

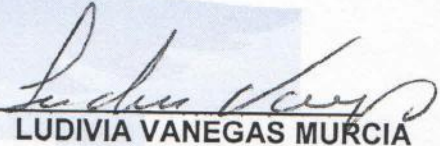
ASESORES


SILVIA CRISTINA OSORIO SAAVEDRA


JUAN CARLOS VASQUEZ VARGAS

Por ANTHOC seccional Huila.


JORGE ENRIQUE ECHEVERRY SALAMANCA


LUDIVIA VANEGAS MURCIA

Por SINDESS SECCIONAL HUILA,


MARIA YINETH CABRERA ROMERO


ADAULFO ENRIQUE CABRERA PERDOMO

Secretaria


JOHANA PATRICIA MARIN CAMPO

Servimos con Excelencia Humana



Zona Norte
Calle 34 No. 8-30 Barrio Granjas
Tel: 872 63 18 15 Ext. 6000

Zona Oriente
Calle 58 Aven. Generala 58 358 Hospital Comunal 10
Tel: 872 63 63 63 Ext. 6008

Hospital Guadalupe
Calle 205 Calle 26 Sur 22 Calle 2 C.O. 2833 Barrio Los Parques
Tel: 872 63 63 63 Ext. 6000

Zona Sur
Calle 205 Calle 26 Sur 22 Calle 2 C.O. 2833 Barrio Los Parques
Tel: 872 63 63 63 Ext. 6000

Telefonos: Subgerencia: 872-62-61 / Gerencia: 872-63-60 / Referencia: 872-62-60 / Atención al usuario: 872-65-66 / Nueva
Lima a mayo 872-62-60 (C.O.)

Neiva, 08 de agosto de 2016

Doctores

RODRIGO ARMANDO LARA SANCHEZ

Alcalde

ERIKA PAOLA LOSADA

Gerente E.S.E. Carmen Emilia Ospina

VLADIMIR SALAZAR AREVALO

Asesor Jurídico Despacho

Municipio de Neiva

Ciudad

Concepto incremento salarial empresa social del estado.
Cordial saludo.

En atención al asunto de la referencia me permito entregar a su consideración el presente concepto relacionado con la posibilidad que tiene la junta directiva de la Empresa Social del estado Carmen Emilia Ospina de adoptar el incremento salarial de sus servidores públicos, habida cuenta que el máximo salarial fijado para los servidores públicos del nivel territorial ya fue fijado por el gobierno nacional el uso de sus facultades constitucionales mediante el Decreto 225 de 2015.

Empresas Sociales del Estado.

Las empresas sociales del estado son unas entidades estatales que nacieron a la vida jurídica con la adopción de la Ley 100 de 1993 (art. 194 y siguientes), y constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos dentro del ámbito de sus competencias constitucionales.

Dichas entidades tienen por objetivo la prestación de servicio de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud.

En cuanto a su tutela administrativa, respecto de la rama ejecutiva del poder público tiene autonomía presupuestal, financiera, contractual y en cuanto a sus servidores públicos los mismos se diferencian entre empleados públicos y trabajadores oficiales.

En cuanto a su clasificación, las Empresas Sociales del Estado se diferencian en su estructura normativa dependiendo de la autoridad que la crea, respecto de las empresas sociales creadas por el gobierno nacional, dichas empresas se entienden del nivel nacional también y respecto de su régimen salarial, corresponde al gobierno nacional fijar su estructura salarial, competencia que se ejerció para estas entidades con el Decreto 226 de 2016.

Respecto de las entidades territoriales, con sustento en lo definido en artículo 28 del Decreto 1298 de 1994, corresponde a la autoridad competente (Asamblea Departamental o Consejo Municipal), fijar las escalas salariales y estímulos extralegales a que tienen derecho dichos empleados.

Respecto de este sustento normativo, y en particular respecto de la facultad de adoptar el incremento salarial, con sustento en los criterios de interpretación legalmente definidos en nuestro ordenamiento jurídico, se ha entendido por el Departamento Administrativo de la Función Pública que la autoridad que fija la escala salarial, fija el incremento salarial, siendo este un acto anual que se debe materializar cada vez que el Gobierno Nacional en el marco de sus competencias adopta el incremento salarial de los funcionarios públicos en todo el país.

De la posición del Consejo de Estado

Por lo cual, atendiendo a esa realidad, podría concluirse que la facultad de adoptar el incremento salarial recae en el concejo municipal, por ser la ESE. Carmen Emilia Ospina una entidad del orden municipal.

A pesar de lo anterior, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha definido que a pesar de dicho mandato en virtud de la naturaleza jurídica de las Empresas Sociales del Estado, ha definido lo siguiente:

Con el fin de establecer el órgano competente para fijar el incremento salarial de los servidores públicos de la Empresas Sociales del Estado del orden territorial, es necesario, precisar la naturaleza de éstas, para cuyo efecto se debe tener en cuenta que la Ley 489 de 1998¹, en el artículo 68, clasifica las empresas sociales del Estado como entidades descentralizadas, mientras que en su artículo 83 precisa su campo de acción al señalar que: "Las empresas sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades

¹ "por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones."

territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen.

Atendiendo a lo dispuesto por estas normas, en concordancia con lo establecido en el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado se definen como una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley, la ordenanza o el acuerdo, para la prestación del servicio de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, conforme al régimen jurídico establecido en la ley.

Del mismo modo, en varios conceptos, y respecto de la autonomía administrativa de las juntas directivas de las empresas sociales del estado, se ha definido que en virtud de las competencias definidas en el Artículo 11 del Decreto 1876 de 1994, el función de la Junta Directiva, adoptar el incremento salarial de las Empresas Sociales del Estado, y muy en particular, con sustento en aquellas competencias en las cuales se define que dichos actos dependen de las situaciones administrativas y financieras de esas empresas.

Al respecto el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil se ha referido al tema en la Consulta 1220 de 1999 y en el Concepto No. 1393 de 2002; en este último pronunciamiento, el Consejo de Estado definió: Las juntas directivas de las entidades descentralizadas del orden distrital tienen la potestad de fijar los emolumentos de sus empleados públicos, respetando el límite máximo salarial establecido por el gobierno mediante Decreto.

Así las cosas, se considera que la interpretación ajustada es la dada por el Consejo de Estado, pues le argumento jurisprudencial se basa en la autonomía de estas entidades de salud para regirse en materia administrativa, habiéndose definido²:

Precisado el régimen legal que regula el caso sub examine, se considera que las súplicas de la demanda no están llamadas a prosperar, en la medida en que contrario a lo sostenido por la apoderada del Sindicato accionante, los Concejos de los Municipios tanto Constitucional como legalmente están autorizados para establecer el régimen salarial de sus dependencias primero, sin establecer nuevos factores salariales, porque esta última es una competencia restrictiva del Congreso

² Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Segunda -Subsección "B". Consejera Ponente: Sandra Lisset Ibarra Vélez. Bogotá DC; 12 de marzo de 2015. Radicación número: 050012331000200603028 01. No. Interno: 1463-14. PARTE DEMANDADA. E.S.E. JUNTA DIRECTIVA METROSALUD - CONCEJO DE MEDELLÍN.

de la República, y el límite máximo de los emolumentos puede ser el establecido por el Gobierno para el orden Nacional.

Respecto de los entes descentralizados, no tiene competencia el Concejo Municipal, sino su Junta Directiva, siguiendo además de los citados lineamientos la situación financiera de las empresas o sociedades de economía mixta que se trate.

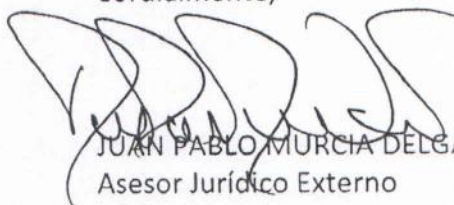
Así mismo como se mencionó en los hechos de la demanda, el ajuste salarial de una Empresa Social del Estado, como es Metrosalud, es a su junta directiva y no al Concejo de Medellín al que le corresponde establecer el incremento salarial de sus servidores que no estén amparados por la convención colectiva, pues, no debe pasar desapercibido que la situación económica de dicha entidad es la que en últimas va a determinar el porcentaje del aumento.

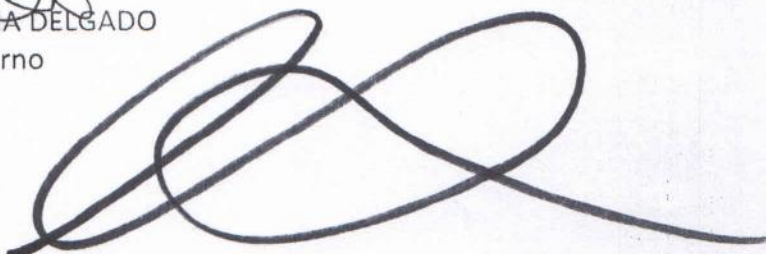
De todo lo anterior, se deberá concluir que la facultad de fijar los incrementos salariales la tiene la Junta Directiva, pero la facultad de fijar las escalas salariales de la Empresa Social del Estado del nivel Municipal corresponde al Consejo Municipal, entidad que tiene dicha competencia al amparo de las facultades definidas en la Ley 136 de 1994.

En este caso, el proyecto, no se refiere a la fijación de las escalas salariales de la E.S.E. Carmen Emilia Ospina, sino al incremento salarial fijado por el Gobierno Nacional en el Decreto 225 de 2016, al cual se adicional el incremento pactado con las organizaciones sindicales del 0,23% para la vigencia del 2016, por lo cual deberá concluirse al tenor de la jurisprudencia del Consejo de Estado que dicho acto es de la Junta Directiva de al E.S.E.

Deberá presentarse el proyecto a dicha autoridad entonces para que se adopte dicho incremento con efectos fiscales desde el 01 de enero de 2016.

Cordialmente,


JUAN PABLO MURCIA DELGADO
Asesor Jurídico Externo


V.B. -